



Contraloría Ciudadana
Guadalajara



CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
Oficio: DA/JADE/046/2024

Asunto: Se remite Informe de Seguimiento Auditoría AAD/013/2023

MTRO. FRANCISCO JOSÉ ONTIVEROS BALCÁZAR
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA
PRESENTE.

Sirva este medio para saludarle; además, como parte de la auditoría practicada a la **Dirección de Obras Públicas**, sectorizada a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, que diera inicio el 04 de octubre del 2023, mediante el oficio DA/JADE/082/2023 a través del cual se notificó la Orden de Auditoría AAD/013/2023, remito a usted el Informe de Seguimiento de la auditoría en mención, cuyos resultados se resumen a continuación:

Objeto de la auditoría:	Verificar que la contratación de obra pública a través de los procesos de excepción a la licitación pública (concurso simplificado sumario y adjudicación directa) se hayan realizado en apego a la normatividad aplicable, así como la debida integración de los expedientes.		
Fecha apertura	Plazo de ejecución:	Fecha entrega de informe:	Cumplimiento de observaciones:
04 de octubre del 2023	03 meses	20 de marzo del 2024	22 de abril del 2024.
Resultado de la auditoría:			
Se realizó la revisión de los expedientes de las adjudicaciones de obra pública por Concurso Simplificado Sumario (CSS); considerando una prueba selectiva del 25% de los expedientes, emitiéndose 07 observaciones correctivas.			
Resultado del seguimiento:			
La cédula de observaciones quedó conformada por 07 recomendaciones correctivas, de las cuales, luego del análisis de la contestación y la evidencia documental que se adjuntó, se desprende que las mismas quedaron solventadas en su totalidad.			

Derivado de lo anterior, se da por **concluida la Auditoría AAD/013/2023 practicada a la Dirección de Obras Públicas**; asimismo, se hace constar que en su momento se regresó toda la documentación

Av. 5 de febrero 249, U.A. Reforma,
Col. Las Conchas, C.P. 44460,
Guadalajara, Jalisco, México.
33 3669 1300 ext. 1306

Recibí original
13-05-24
Mtro. Francisco
Ontiveros B
13 MAYO 2024
RECIBIDO
Dirección de Obras Públicas
Coordinación General de
Gestión Integral de la Ciudad





original requerida por el personal auditor y que fue proporcionada por el personal de adscrito a su Dirección.

Se emite el Informe de Seguimiento de la Auditoría AAD/013/2023 y la Cédula de Seguimiento respectiva, como documentos adjuntos al presente, para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, fracción XXI, 8, 9, fracción II y 10, párrafo cuarto, fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 8, numeral 1, fracciones II, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 3, fracción III; 48, fracciones XV y XVIII, y 52, numeral 1, fracciones V y XIII de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 205, 206, 226 segundo párrafo y 235 Quater, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; numerales 20, 25, 26, 27 y 29 de los Lineamientos para la Realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y demás relativos aplicables.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

Atentamente,

Guadalajara, Jal.; 13 de mayo del 2024.

*"2024, Sesquicentenario de la Policía de Guadalajara:
150 años sirviendo y protegiendo a la comunidad tapatza"*

DR. ALFONSO HERNÁNDEZ GODINEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA
CONTRALORÍA CIUDADANA



Gobierno de
Guadalajara

Dirección de Auditoría
Contraloría Ciudadana

C.c.p. Mtro. Miguel Zárate Hernández – Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad – Para conocimiento.
Expediente.
Archivo.

AHG/CAA



Gobierno de
Guadalajara



UNIDAD AUDITADA: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

**INFORME DE SEGUIMIENTO
AUDITORÍA AAD/013/2023**

ÍNDICE.

1. ANTECEDENTES.	2
1.1. DE LA UNIDAD AUDITADA.....	2
1.2. DE LA AUDITORÍA.....	2
1.3. OBJETO Y ALCANCE.....	3
1.4. DEL INFORME Y SU CONTESTACIÓN.....	4
2. DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES.....	5
3. CONCLUSIÓN.	5

M

Clus

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



UNIDAD AUDITADA: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

**INFORME DE SEGUIMIENTO
AUDITORÍA AAD/013/2023**

1. ANTECEDENTES.

1.1. DE LA UNIDAD AUDITADA.

La Dirección de Obras Públicas se encuentra adscrita a la Coordinación General De Gestión Integral de la Ciudad, y tiene por objeto, entre otros, dar cumplimiento a la normatividad en materia de edificación, construcción en general y ordenamiento territorial y urbano, de conformidad con el artículo 239, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

1.2. DE LA AUDITORÍA.

De conformidad con el Programa Anual de Auditoría (PAA) 2023, autorizado por la C. Cynthia Patricia Cantero Pacheco, Contralora Ciudadana del Municipio de Guadalajara, con base en lo establecido en el artículo 206 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara y 12 de los Lineamientos para la realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, mediante los oficios DA/JADE/082/2023 y DA/JADE/083/2023, ambos de fecha 02 de octubre del 2023 y dirigidos al Mtro. Francisco José Ontiveros Balcázar, en su carácter de Director de Obras Públicas, el Dr. Alfonso Hernández Godínez, Director de Auditoría, emitió la Orden de Auditoría y el requerimiento de información para dar inicio a la Auditoría AAD/013/2023.

Asimismo, en fecha 04 de octubre de 2023, se llevó a cabo la notificación de la referida orden de auditoría y del requerimiento de información, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ante la Mtra. Blanca Leticia Escoto García, quien fue designada por el Mtro. Francisco José Ontiveros Balcázar, Director de Obras Públicas, para suplir su ausencia, según consta en el oficio DOP/1557/2023 DJOP/582/2023 de fecha 03 de octubre de 2023; en el acto de notificación se designó al Mtro. Gerardo Mojica Almanzor, Jefe de Unidad Departamental "B", de la Dirección de Obras Públicas, como la persona encargada de atender los requerimientos de información relacionados con la auditoría, quedando asentado lo anterior, en el acta de inicio de la auditoría, realizada en la misma fecha.



UNIDAD AUDITADA: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

1.3. OBJETO Y ALCANCE.

Verificar que la contratación de obra pública a través de los procesos de excepción a la licitación pública (concurso simplificado sumario y adjudicación directa) se hayan realizado en apego a la normatividad aplicable, así como la debida integración de los expedientes, enfocándose en dos aspectos fundamentales:

I. Cumplimiento de la Normatividad Aplicable: Verificar que todos los procesos de contratación de obra pública ejecutados mediante excepciones a la licitación pública se hayan realizado en estricto apego a la legislación y normatividad vigentes. Esto abarca la revisión de la justificación y documentación soporte que fundamenta la elección de dichos procesos de excepción, incluyendo, pero no limitándose a, la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Municipio de Guadalajara, así como cualquier otro marco normativo local o federal aplicable:

- Revisión de la adecuada aplicación de criterios para la selección del proceso de excepción (concurso simplificado sumario y adjudicación directa), incluyendo la evaluación de las circunstancias que motivaron dicha elección.
- Evaluación de la transparencia y objetividad en el proceso de selección y contratación de proveedores o contratistas.

II. Integración de los Expedientes: Asegurar la debida integración y conservación de los expedientes de cada proceso de contratación, verificando que contengan todos los documentos requeridos por la normativa aplicable, que justifiquen de manera clara y precisa las decisiones tomadas en cada etapa del proceso. Esto incluyó:

- Verificación de la existencia y adecuación de los documentos que acrediten la necesidad de la obra y la selección del contratista.
- Revisión de los contratos, modificaciones, avalúos, garantías, actas de entrega-recepción, y cualquier otro documento relevante para cada



UNIDAD AUDITADA: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

contratación.

- Comprobación de la correcta autorización y registro de los expedientes conforme a los procedimientos establecidos.

La auditoría se desarrolló mediante un enfoque que combina análisis documental y revisión de casos específicos seleccionados aleatoriamente o por criterio de relevancia, buscando obtener una visión integral y detallada de los procesos de contratación por excepción. El propósito último es identificar áreas de oportunidad, proponer recomendaciones de mejora y asegurar el fortalecimiento de la integridad y eficiencia de la Dirección de Obra Pública en la gestión de la contratación de obras públicas.

1.4. DEL INFORME Y SU CONTESTACIÓN.

En fecha 20 de marzo del 2024, a través del Oficio DA/JADE/013/2024, se llevó a cabo la notificación del Informe de la Auditoría AAD/013/2023, así como de la Cédula Única de Observaciones correspondientes a esta revisión. Se otorgó un plazo de 30 días hábiles para el cumplimiento de las recomendaciones preventivas y correctivas.

Aunque el 17 de mayo del 2024, fenecía el término de 30 treinta días para que la Unidad Auditada diera contestación a las observaciones derivadas de la auditoría, esta atendió el requerimiento al tenor del oficio número DOP/0572/2024 DJOP/AUD/M/303/2024, el día 22 de abril del 2024, y se remitió la documentación y evidencias de las acciones implementadas para el cumplimiento del cometido.

De todo descrito en este apartado, sobresalen las siguientes fechas y hechos:

- Apertura de la Auditoría: 04 de octubre del 2023.
- Fecha de atención del requerimiento de información: 06 de octubre del 2023.
- Segundo Requerimiento de información: 09 de octubre del 2023.
- Fecha de atención del segundo requerimiento de información: 16 de octubre del 2023.
- Periodo de ejecución: del 04 de octubre al 04 de enero del 2023.



UNIDAD AUDITADA: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

- Notificación del informe preliminar de la auditoría: 20 de marzo del 2024.
- Término para la atención de las recomendaciones: 17 de mayo del 2024.
- Fecha de contestación: 22 de abril del 2024.

2. DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES.

Las recomendaciones correctivas, así como las acciones preventivas que se derivaron de la revisión, fueron enunciadas de forma particular en la Cédula Única de observaciones, generadas como resultado de la auditoría practicada; asimismo, el seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones correctivas y preventivas quedó asentado en la Cédula de Seguimiento que acompañan al presente informe, y de cuyo resultado, en general, se da cuenta a continuación.

2.1. CONCURSOS SIMPLIFICADOS SUMARIOS Y ADJUDICACIÓN DIRECTA.

La cédula de observaciones quedó conformada por **07 recomendaciones correctivas**, de las cuales, luego del análisis de la contestación y la evidencia documental que se adjuntó, **se desprende que las mismas quedaron solventadas en su totalidad.**

El análisis sobre el cumplimiento de las observaciones se desarrolla plenamente en la Cédulas de Seguimiento que acompañan al presente informe.

3. CONCLUSIÓN.

De la revisión de seguimiento efectuada a la Dirección de Obras Públicas, en relación con las recomendaciones correctivas que se plasmaron en la cédula de observaciones, se concluye que éstas fueron solventadas en su totalidad. No obstante, se exhorta de manera general a la Dirección de Obras Públicas para que, en lo sucesivo, se dé cumplimiento cabal al marco jurídico que le resulte aplicable e implemente mejores prácticas con el objetivo de ofrecer un mejor servicio, para lo cual se reiteran las observaciones preventivas en materia de control interno:

1. Cumplir los principios y directrices que rigen la actuación de las personas servidoras



UNIDAD AUDITADA: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

públicas, particularmente en lo siguiente:

Ley General de Responsabilidades Administrativas:

Artículo 7. Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;

VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

Artículo 50. También se considerará Falta administrativa no grave, los daños y perjuicios que, de manera culposa o negligente y sin incurrir en alguna de las faltas administrativas graves señaladas en el Capítulo siguiente, cause un servidor público a la Hacienda Pública o al patrimonio de un Ente público.

(Lo resaltado es propio.)

Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco

Artículo 48.

1. Adicional a lo que señala el artículo anterior, se considerará que comete una falta administrativa no grave, el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;

[...]

VIII. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de



UNIDAD AUDITADA: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

las disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público;

2. Fortalecimiento de los criterios de selección:

Establecer y documentar criterios de selección más rigurosos y detallados para los procesos de excepción a la licitación pública, asegurando que estos criterios sean coherentes con la normativa vigente y que promuevan la transparencia y equidad.

3. Mejoras en la integración y conservación de expedientes:

Implementar un sistema de gestión documental que garantice la integración completa y sistemática de los expedientes de cada contratación, incluyendo un registro digital que facilite la consulta y auditoría de los documentos.

3. Capacitación y sensibilización sobre normativa aplicable:

Desarrollar programas de capacitación regular para el personal involucrado en los procesos de contratación, centrados en la normativa aplicable y en las mejores prácticas de contratación pública y gestión de expedientes.

4. Implementación de controles para prevenir conflictos de interés:

Establecer mecanismos de control específicos, como declaraciones de conflicto de interés y sistemas de verificación, para identificar y gestionar conflictos de interés potenciales o reales en los procesos de contratación.

5. Evaluación de riesgos:

Sugerencia: Fortalecer el rol de la evaluación de riesgos en los procesos de contratación, para identificar proactivamente áreas de mejora y mitigar riesgos relacionados con el incumplimiento normativo y la gestión ineficaz.

En relación con el punto 2 de las observaciones preventivas antes mencionadas, referente a la integración y conservación de expedientes, y en seguimiento a lo ya manifestado por esta Unidad de Fiscalización en el informe preliminar, se dará vista a la Dirección de Archivo Municipal, a efecto de que emita su opinión experta sobre el criterio que debe prevalecer en relación con la gestión documental de la Dirección de Obras Públicas.



UNIDAD AUDITADA: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Por todo lo anterior, se emite el Informe de Seguimiento respecto a la Auditoría AAD/013/2023, adjuntando la Cédula de Seguimiento correspondiente, en la que se plasman los detalles de cada uno de los señalamientos aquí vertidos, para los efectos legales y administrativos conducentes.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, fracciones II y XXI, 8, 9, fracción II y 10 y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 106, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 1, fracción IV; 3, fracción III, y 46 puntos 1 y 2, fracción IV y 52, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, en correlación con el artículo 8, numeral 1, fracciones II, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como los artículos 205, 206 fracciones II, III, VII, VIII y XI, 236 penúltimo párrafo, y 239 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; así como numerales 20, 25, 26, 27 y 29 de los Lineamientos para la Realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y demás relativos aplicables.

Guadalajara, Jal.; a 13 de mayo de 2024.
*"2024, Sesquicentenario de la Policía de Guadalajara;
150 años sirviendo y protegiendo a la comunidad tapatía."*

Elaboró


Lic. Sofía Ramírez Estrada
Jefa de Departamento

Elaboró


**Mtra. Jessica del Carmen
Aguilar Navarro**
Auditora

Elaboró y revisó


**Lic. Miguel Ángel Méndez
Saldaña**
Auditor y Jefe de grupo
responsable de la Auditoría



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

**CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA**

AUDITORÍA AAD/013/2023



**Gobierno de
Guadalajara**

UNIDAD AUDITADA: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Supervisó:



Keerem Arauza Arteaga

Jefa de Auditoría a Dependencias y Entidades y
Supervisora de la Auditoría

Autorizó:



**Gobierno de
Guadalajara**

**Dirección de Auditoría
Contraloría Ciudadana**

Dr. Alfonso Hernández Godínez

Director de Auditoría

La presente hoja firmas forma parte integral del Informe de Seguimiento de la Auditoría AAD/013/2023, de fecha 13 de mayo de 2024.-----







**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

**CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA ÚNICA DE SEGUIMIENTO**



DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

Número de auditoría: AAD/013/2023
Monto fiscalizable No cuantificable.
Monto fiscalizado: No cuantificable.
Monto por aclarar: No cuantificable.
Monto por recuperar: No aplica.
Página 1 de 21

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Número de Auditoría: AAD/013/2023
Monto fiscalizable No cuantificable.
Monto fiscalizado: No cuantificable.
Monto por aclarar: No cuantificable.
Monto por recuperar: No aplica.
Avance: 100%

Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.

Unidades Auditadas: Dirección de Obras Públicas.

OBSERVACIONES:

RECOMENDACIONES:

ACCIONES REALIZADAS:

CONCLUSIÓN:

**CONCURSOS SIMPLIFICADOS SUMARIOS Y
ADJUDICACIONES DIRECTAS 2022**

Se realizó la revisión de los expedientes de las adjudicaciones de obra pública por modalidad de Concurso Simplificado Sumario (CSS); de acuerdo con la información proporcionada por la unidad auditada, en el periodo de revisión de enero a diciembre del 2022, se llevaron a cabo 112 procedimientos entre concursos y adjudicaciones directas, por lo que, de forma selectiva, se consideró una muestra del 24.11%, es decir, una revisión de 27 expedientes.

El resultado de la revisión es el siguiente:

CORRECTIVAS:

El Director de Obras Públicas, contará con un plazo de **30 días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente, para elaborar y presentar un informe detallado que aclare y/o justifique las acciones tomadas, así como enviar toda la información y documentación relevante y adecuada para demostrar la resolución efectiva de las observaciones correctivas y preventivas que a continuación se señalan:

Aunado a un cordial saludo, y en referencia al oficio **DA/JADE/013/2024** derivado de la auditoría **AAD/013/2023**, que tuvo como objeto verificar que la contratación de la obra pública a través de los procesos de excepción a la licitación pública (concurso simplificado sumario y adjudicación directa) se hayan realizado en apego a la normatividad aplicable, así como la debida integración de los expedientes, me permito informar y aclarar a usted en atención a esto lo siguiente:

**1. Fraccionamiento y Simultaneidad en
Procedimientos de Contratación.**

Se identificó una práctica de fraccionamiento de obras a través de contrataciones simultáneas que podrían contravenir las disposiciones legales vigentes, específicamente lo estipulado en el artículo 88, fracciones I, II, y III, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

Se detectaron casos en los que obras correspondientes a una misma unidad constructiva fueron objeto de múltiples procedimientos de contratación, solicitando idénticas especialidades de contratistas y

1. Aclare y/o justifique lo que corresponda en relación con el al fraccionamiento de las obras referidas en el punto 1), así como adjuntar el dictamen que autoriza la viabilidad técnica y económica que hace referencia el punto 4 del artículo 88 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

**1. Fraccionamiento y Simultaneidad en
Procedimientos de Contratación.**

Se mencionan dos acciones para un presunto fraccionamiento de obras siendo las siguientes:
DOP-REH-MUN-EQP-CSS-019-22

REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO EN EL INTERIOR DEL EDIFICIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA TRABAJOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS (NETO CERO CARBONO), REHABILITACIÓN DE LAS OFICINAS E IMPERMEABILIZACIÓN, UBICADO EN CALLE HOSPITAL 50-Z EN LA COL. EL RETIRO DE LA

Observación atendida.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

**CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA ÚNICA DE SEGUIMIENTO**



DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

Número de auditoría: AAD/013/2023
Monto fiscalizable No cuantificable
Monto fiscalizado: No cuantificable.
Monto por aclarar: No cuantificable.
Monto por recuperar: No aplica.
Página 2 de 21

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Número de Auditoría: AAD/013/2023
Monto fiscalizable No cuantificable
Monto fiscalizado: No cuantificable.
Monto por aclarar: No cuantificable.
Monto por recuperar: No aplica.
Avance: 100%

Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.

Unidades Auditadas: Dirección de Obras Públicas.

OBSERVACIONES:

RECOMENDACIONES:

ACCIONES REALIZADAS:

CONCLUSIÓN:

asignando fondos del mismo año fiscal, como se ilustra a continuación:

- Remodelación y Equipamiento del Exterior del Edificio de Obras Públicas con un fraccionamiento en dos contratos distintos (CSS-018-22 y CSS-019-22) adjudicados a IMEX Construcciones SA de CV y SEI Grupo Constructor respectivamente, con una especialidad en edificación de oficinas y obra civil, sumando un monto total de \$14,359,211.38.
- Rehabilitación del Mercado de Abastos, Segunda Etapa, dividido en contratos para obra civil e instalaciones eléctricas (CSS-129-22 y CSS-130-22), adjudicados a Anitsuji S.A. de C.V. y Construcciones Levisa S.A. de C.V., respectivamente, con un enfoque en edificación comercial, mercados y obras civiles, alcanzando un total de \$13,987,437.32.

Este fraccionamiento de obras y la adjudicación simultánea sugieren un intento de evadir los límites establecidos por la normativa para la contratación pública, afectando la transparencia, la competitividad y la optimización de los recursos públicos. Además, pone en riesgo la integridad de los

ZONA 1 CENTRÓ, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.

DOP-REH-MUN-EQP-CSS-018-22

REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL EXTERIOR DEL EDIFICIO DE OBRAS PÚBLICAS (EQUIPAMIENTO Y OBRA CIVIL, NETO CERO CARBONO), UBICADO EN CALLE HOSPITAL 50-Z EN LA COL. EL RETIRO DE LA ZONA 1 CENTRÓ, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.

Sin embargo cabe mencionar que no es fraccionada ya que está dividida por especialidad y espacio físico siendo el contrato 019-22 enfocado como el objeto lo dice en instalaciones eléctricas e hidrosanitarias al interior del edificio y el 018-22 enfocado como el objeto lo dice a obra civil al exterior del edificio de obras públicas. Para la comprobación de lo mencionado se anexan catálogos de conceptos en los que se precisan los trabajos a realizar por cada uno de los contratistas, donde se destacan las diferencias de especialidad en cada uno. Es de resaltar que el edificio de esta dirección que es compartido con la recaudadora municipal, Dirección de Ordenamiento del Territorio e Inspección y Vigilancia tiene una concurrencia y operación importante para el gobierno municipal como para la ciudadanía por lo que además de ser una espacio y una especialidad diferente se buscó interrumpir lo menos posible la operación

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA ÚNICA DE SEGUIMIENTO



DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

Número de auditoría: AAD/013/2023
Monto fiscalizable No cuantificable
Monto fiscalizado: No cuantificable.
Monto por aclarar: No cuantificable.
Monto por recuperar: No aplica.
Página 3 de 21

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Número de Auditoría: AAD/013/2023
Monto fiscalizable No cuantificable
Monto fiscalizado: No cuantificable.
Monto por aclarar: No cuantificable.
Monto por recuperar: No aplica.
Avance: 100%

Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.

Unidades Auditadas: Dirección de Obras Públicas.

OBSERVACIONES:

RECOMENDACIONES:

ACCIONES REALIZADAS:

CONCLUSIÓN:

procedimientos de contratación y la confianza en la gestión pública.

#	CSS	OBRA ADJUDICADA	ESPECIALIDAD DEL CONTRATISTA	CONTRATISTA ADJUDICADO	MONTO
1	CSS-018-22	REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL EXTERIOR DEL EDIFICIO DE OBRAS PÚBLICAS (EQUIPAMIENTO Y OBRA CIVIL, NETO CERO CARBONO)	EDIFICACION, OFICINAS, OBRA CIVIL	IMEX CONSTRUCCION ES SA DE CV	\$ 4,490,441.27
1	CSS-019-22	REMODELACION Y EQUIPAMIENTO DEL EDIFICIO DE OBRAS PUBLICAS (NETO CERO CARBONO)	EDIFICACION, OFICINAS, OBRA CIVIL	SEI GRUPO CONSTRUCTOR	\$ 9,868,770.11
2	CSS-129-22	REHABILITACION DEL MERCADO DE ABASTOS, SEGUNDA ETAPA (OBRA CIVIL)	EDIFICACION, COMERCIAL, MERCADOS, OBRAS CIVILES	ANITSUII S.A DE C.V.	\$ 3,991,972.36
2	CSS-130-22	REHABILITACION DEL MERCADO DE ABASTOS, SEGUNDA ETAPA (INSTALACIONES ELECTRICAS)	EDIFICACION, COMERCIAL, MERCADOS, OBRAS CIVILES	CONSTRUCCION ESLEVISA S.A. DE C.V.	\$ 9,995,464.98

y el día a día del inmueble siendo dos frentes de trabajo por especialidad lo más adecuado para ello.

DOP-REH-MUN-MER-CSS-129-22

SEGUNDA ETAPA DE LA REHABILITACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS TIANGUIS (OBRA CIVIL), DE LA ZONA 7 CRUZ DEL SUR, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.

DOP-REH-MUN-MER-CSS-130-22

SEGUNDA ETAPA DE LA REHABILITACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS TIANGUIS (INSTALACIONES ELÉCTRICAS), DE LA ZONA 7 CRUZ DEL SUR, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.

Para este caso de igual manera está dividida por especialidad ya que como menciona el mismo objeto contrato 129-22 se refiere a la obra civil y el 130-22 a la especialización de instalaciones eléctricas, tal como su nombre lo indica. Para la comprobación de lo mencionado se anexan catálogos de conceptos en los que se precisan los trabajos a realizar por cada uno de los contratistas, donde se destacan las diferencias de especialidad en cada uno. Esto también por la operación del inmueble y la afluencia de gente era más conveniente trabajar en dos frentes para lograr el objetivo deseando con eficiencia en tiempo y costo.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA ÚNICA DE SEGUIMIENTO



DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

Número de auditoría: AAD/013/2023
Monto fiscalizable No cuantificable
Monto fiscalizado: No cuantificable.
Monto por aclarar: No cuantificable.
Monto por recuperar: No aplica.
Página 4 de 21

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Número de Auditoría: AAD/013/2023
Monto fiscalizable No cuantificable
Monto fiscalizado: No cuantificable.
Monto por aclarar: No cuantificable.
Monto por recuperar: No aplica.
Avance: 100%

Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.

Unidades Auditadas: Dirección de Obras Públicas.

OBSERVACIONES:

RECOMENDACIONES:

ACCIONES REALIZADAS:

CONCLUSIÓN:

La Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco y sus municipios menciona en su artículo 87 lo siguiente:

Artículo 87. Excepciones – Acuerdo de justificación.

1. *Las evidencias o elementos de convicción que acrediten la circunstancia que justifique el procedimiento de excepción deberán constar por escrito, salvo que se trate de hecho notorio.*

Por lo que al ser obras por especialidades diferentes que se describen en el objeto del contrato, se trata de un hecho notorio.

Cabe resaltar que durante esta administración se ha respetado la contratación de áreas técnicas especializadas a las empresas con dicha especialización, es decir, como ejemplo empresas dedicadas a las instalaciones eléctricas realicen directamente el trabajo de su especialidad, buscando con esto garantizar la calidad de los trabajos realizados, evitar la subcontratación de empresas y por ende el incremento en costos, logrando con esto la justa competitividad y la optimización de recursos públicos.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

**CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA ÚNICA DE SEGUIMIENTO**



DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

Número de auditoría: AAD/013/2023
Monto fiscalizable No cuantificable
Monto fiscalizado: No cuantificable.
Monto por aclarar: No cuantificable.
Monto por recuperar: No aplica.
Página 5 de 21

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Número de Auditoría: AAD/013/2023
Monto fiscalizable No cuantificable
Monto fiscalizado: No cuantificable.
Monto por aclarar: No cuantificable.
Monto por recuperar: No aplica.
Avance: 100%

Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.

Unidades Auditadas: Dirección de Obras Públicas.

OBSERVACIONES:

RECOMENDACIONES:

ACCIONES REALIZADAS:

CONCLUSIÓN:

2. Adjudicación a Contratistas sin la Especialidad Requerida.

Se ha detectado que diversos contratistas fueron invitados y adjudicados en procedimientos de concurso simplificado sumario sin poseer la especialidad requerida para las obras o servicios contratados, según lo registrado en su Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC).

Adjudicaciones Incongruentes:

- Remodelación Cruz Verde "Francisco Ruiz Sánchez": Obra adjudicada a Desarrolladora de Proyectos Profesionales en Movilidad Urbana, cuya especialidad registrada no corresponde a la requerida para proyectos de salud y hospitales, con un monto de \$7,988,640.57.
- Restauración de la Escultura Monumental "Gran Puerta": Obra adjudicada a Proyectos Inteligentes en Planificación y Edificación SA de CV, cuya especialidad no incluye restauración y conservación de monumentos, sitios históricos y artísticos, con un monto de \$8,235,983.34.

2. Aclare y/o justifique lo que corresponda en relación con las invitaciones efectuadas a contratistas que no reunían las condiciones técnicas o de especialidad para la obra o servicio, conforme a los datos contenidos en su RUPC.

2. Adjudicación a Contratistas sin la Especialidad Requerida.

Se mencionan dos presuntas contrataciones en la que la empresa ganadora no cuenta con la especialidad en su RUPC:

La primera en el contrato DOP-REH-MUN-EQP-CSS-006-22 de la obra REMODELACIÓN DE CRUZ VERDE "DR. FRANCISCO RUIZ SÁNCHEZ", UBICADA EN CALLE ANTONIO TELLO ENTRE MEDRANO Y ALDAMA EN LA COL. HERNÁNDEZ ROMO DE LA ZONA 5 OLÍMPICA, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, que a pesar de ser una obra realizada en una Cruz Verde (Hospital) se trata de una obra civil con trabajos generales de edificación, ya que como su nombre lo indica es una Remodelación de la edificación existente que en su mayoría son trabajos de albañilerías, instalaciones y acabados (ventanearía, pisos, pintura, etc.), por lo que no conlleva con ello la especialidad en hospitales que estaría enfocada en instalaciones especiales.

Cabe resaltar que en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en el Artículo 133. El RUPC – Especialidad, no se considera la especialidad de SALUD, HOSPITALES.

Para el segundo contrato DOP-RES-MUN-CUL-CSS-311-22 de la obra RESTAURACIÓN DE LA

Observación atendida.

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

**CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA ÚNICA DE SEGUIMIENTO**



DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

Número de auditoría: AAD/013/2023
Monto fiscalizable No cuantificable
Monto fiscalizado: No cuantificable.
Monto por aclarar: No cuantificable.
Monto por recuperar: No aplica.
Página 6 de 21

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Número de Auditoría: AAD/013/2023
Monto fiscalizable No cuantificable
Monto fiscalizado: No cuantificable.
Monto por aclarar: No cuantificable.
Monto por recuperar: No aplica.
Avance: 100%

Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.

Unidades Auditadas: Dirección de Obras Públicas.

OBSERVACIONES:

RECOMENDACIONES:

ACCIONES REALIZADAS:

CONCLUSIÓN:

#	CSS	OBRA ADJUDICADA	ESPECIALIDAD REQUERIDA	CONTRATISTA ADJUDICADO	MONTO
1	CSS-008-22	REMEDIACION CRUZ VERDE "FRANCISCO RUIZ SANCHEZ"	SALUD, HOSPITALES	DESARROLLADO RADE PROYECTOS PROFESIONALES EN MOVILIDAD URBANA	7,988,840.57 \$
2	CSS-311-2022	RESTAURACION DE LA ESCULTURA MONUMENTAL "GRAN PUERTA EN EL PARQUE AMARILLO"	RESTAURACION Y CONSERVACION MONUMENTOS, SITIOS HISTORICOS Y ARTISTICOS	PROYECTOS INTELIGENTES EN PLANIFICACION Y EDIFICACION SA DECV	8 235,983.34 \$

Invitaciones a Contratistas No Especializados:

Se extendieron invitaciones a contratistas para obras que requerían especialidades específicas en las cuales estos no estaban registrados, como infraestructura vial, imagen urbana, y restauración de sitios históricos, lo que indica una falta de alineación con las necesidades técnicas de los proyectos.

#	CSS	CONTRATISTA	ESPECIALIDAD REQUERIDA
1	CSS-264-22	INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIONES DROZCO SA DE CV,	INFRAESTRUCTURA VIAL, BANQUETAS Y GUARNICIONES, IMAGEN URBANA, INTEGRACION Y RECUPERACION DE IMAGEN EN SITIOS HISTORICOS
2	CSS-289-22	KELIA CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA SA DE CV	IMAGEN URBANA: PARQUES Y JARDINES
3	CSS-289-22	PROYECTOS Y SERVICIOS CONSTRUCTIVOS 2 TORRESSA DE CV	IMAGEN URBANA: PARQUES Y JARDINES
4	CSS-289-22	ESTRUCTURAS Y PROYECTOS DE JALISCO SA DE CV,	IMAGEN URBANA: PARQUES Y JARDINES

Esta práctica no solo contraviene las directrices de competencia y especialización técnica establecidas por la ley aplicable, sino que también pone en riesgo la calidad, eficiencia y

ESCULTURA MONUMENTAL "LA GRAN PUERTA" EN EL PARQUE AMARILLO, UBICADA EN LOS CRUCES DE LAS CALLES JESÚS ROMERO FLORES Y JUAN ZUBARAN, EN LA COL. JARDINES ALCALDE DE LA ZONA 3 HUENTITAN, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, se trata de una obra como su nombre lo indica de una Restauración, la cual consistió en trabajos de reforzamiento, albañilerías, mantenimiento, pintura e iluminación de una escultura ya consolidada, construida originalmente con un procedimiento y materiales tradicionales, la cual no conlleva procesos especializado en su restauración, sino más bien la especialidad de obra en obra civil de edificios no residenciales e instalaciones.

Cabe resaltar que en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en el Artículo 133. El RUPC – Especialidad, no se considera la especialidad de RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN.

Por lo que respecta a las supuestas Invitaciones a Contratistas No Especializados; al no contar con la clasificación descrita en la Ley correspondiente, estos fueron invitados por el conocimiento de su buen actuar como contratistas, y debido a que demostraron en su propuesta técnica, habían realizado trabajos similares a los señalados en el concurso, con

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

**CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA ÚNICA DE SEGUIMIENTO**



DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

Número de auditoría: AAD/013/2023
Monto fiscalizable No cuantificable
Monto fiscalizado: No cuantificable.
Monto por aclarar: No cuantificable.
Monto por recuperar: No aplica.
Página 7 de 21

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Número de Auditoría: AAD/013/2023
Monto fiscalizable No cuantificable
Monto fiscalizado: No cuantificable.
Monto por aclarar: No cuantificable.
Monto por recuperar: No aplica.
Avance: 100%

Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.

Unidades Auditadas: Dirección de Obras Públicas.

OBSERVACIONES:

RECOMENDACIONES:

ACCIONES REALIZADAS:

CONCLUSIÓN:

sostenibilidad de las obras públicas ejecutadas. Adjudicar obras a contratistas que no cuentan con la especialidad requerida puede resultar en la ejecución deficiente de proyectos, sobrecostos, y retrasos, afectando negativamente el bienestar público y la confianza en los procesos de contratación.

esto se acredita que cuentan con los conocimientos y capacidad técnica que se requiere para la especialidad para realizar los trabajos; tal como se establece en el numeral dos del artículo 133 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

3. Patrones Repetitivos en la Invitación a Contratistas:

Se ha observado un patrón repetitivo en la invitación y adjudicación a un conjunto limitado de contratistas, sin que exista una justificación clara que respalde esta reiteración. Esta práctica contraviene directamente lo dispuesto en el punto 3 del artículo 86 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que busca promover la equidad y la competencia entre posibles proveedores de servicios y contratistas.

Ejemplos específicos incluyen la reiterada adjudicación a empresas como Proyectos Inteligentes en Planificación y Edificación SA de CV, IMSIC Comercializadora, y Diseños y Construcciones LOTA S.A. de C.V. en diversos procedimientos (CSS-311-2022, CSS-289-2022, CSS-219-22, entre otros), a pesar de la

3. Aclare y/o justifique lo que corresponda en relación con las invitaciones recurrentes y en consecuencia la repetición de patrones, a los mismos contratistas en diferentes CSS, sin cumplir la normatividad vigente.

3. Padrones Repetitivos en la Invitación a Contratistas.

Es importante mencionar que no existe un proceso de selección para realizar las invitaciones correspondientes a los Concursos Simplificado Sumario, por lo que no se ha incumplido con lo marcado en la normatividad vigente, por el contrario se ha seguido cabalmente durante todos los procesos de contratación. En el punto 3 del artículo 86 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios menciona: "3. No se podrá repetir patrones de invitación o adjudicación directa a las mismas personas físicas o jurídicas sin causa justificada.", sin embargo es de destacar que no se han generado patrones en las invitaciones realizadas ya que cada proceso es independiente, ya que cada licitación suele tener requisitos y especificaciones únicas, además el proceso de licitación es transparente y competitivo, lo que impide que una empresa

Observación atendida.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA ÚNICA DE SEGUIMIENTO



DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

Número de auditoría: AAD/013/2023
Monto fiscalizable No cuantificable
Monto fiscalizado: No cuantificable.
Monto por aclarar: No cuantificable.
Monto por recuperar: No aplica.
Página 8 de 21

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Número de Auditoría: AAD/013/2023
Monto fiscalizable No cuantificable
Monto fiscalizado: No cuantificable.
Monto por aclarar: No cuantificable.
Monto por recuperar: No aplica.
Avance: 100%

Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.

Unidades Auditadas: Dirección de Obras Públicas.

OBSERVACIONES:

RECOMENDACIONES:

ACCIONES REALIZADAS:

CONCLUSIÓN:

participación de múltiples contratistas con potencial para ejecutar las obras.

Esta falta de diversificación en el proceso de selección no solo reduce la competitividad, sino que también podría limitar la calidad y el costo-beneficio de las obras públicas, al no explorar una gama más amplia de posibilidades y propuestas que podrían beneficiar al interés público. Además, erosiona la confianza en la integridad de los procesos de contratación pública, sugiriendo un posible favoritismo o falta de objetividad en la adjudicación de contratos.

tenga control o influencia significativa sobre múltiples Concursos.

Es de señalar que un *Patrón* es la recurrencia de dos o más cosas presentados juntos de manera periódica, por lo que las empresas citadas no se invitan de manera conjunta o grupal de manera recurrente con las demás empresas concursantes, lo que advierte que no se trata de patrones realizados. La RAE (Real Academia Española) lo define como "*loc. adj. Dicho de una persona o de una cosa: En la que se advierte gran semejanza con otra.*" Por lo que no encontramos semejanza entre las invitaciones realizadas en cada proceso independiente.

Es importante señalar que en los procedimientos de contratación señalados se dieron con diferentes grupos de empresas, no siendo repetitivas entre sí, además se realizaron durante diferente temporalidad existiendo entre ellos en algunos casos varios meses de diferencia por lo que no podrían considerarse patrones en ellos, así mismo se llevaron a cabo en diferentes convocatorias, siendo también diferentes tipos de obra.

Así mismo se destaca que la selección de invitaciones se ha llevado a cabo siempre en apego en lo señalado en el artículo 86 de la Ley

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

**CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA ÚNICA DE SEGUIMIENTO**



DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

Número de auditoría: AAD/013/2023
Monto fiscalizable No cuantificable
Monto fiscalizado: No cuantificable.
Monto por aclarar: No cuantificable.
Monto por recuperar: No aplica.
Página 9 de 21

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Número de Auditoría: AAD/013/2023
Monto fiscalizable No cuantificable
Monto fiscalizado: No cuantificable.
Monto por aclarar: No cuantificable.
Monto por recuperar: No aplica.
Avance: 100%

Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.

Unidades Auditadas: Dirección de Obras Públicas.

OBSERVACIONES:

RECOMENDACIONES:

ACCIONES REALIZADAS:

CONCLUSIÓN:

#	INVITACION A CONTRATISTAS	CSS	CONTRATISTA ADJUDICADO
1	CONST. CONSTIER (DISCULPA) KUBIKMETER OBRA PRECISA (DISCULPA) PROYE.C. INTELIGENTES	CSS-311-2022	PROYECTOS INTELIGENTES EN PLANIFICACIÓN Y EDIFICACIÓN SA DE CV
1	CONST. CONSTIER (DISCULPA) OBRA PRECISA IMSIC COMERCIALIZADORA	CSS-289-2022	IMSIC COMERCIALIZADORA
1	CONST. CONSTIER IMSIC COMERCIALIZADORA KUBIKMETER PROYECTOS INTELIGENTES	CSS-219-22	IMSIC COMERCIALIZADORA
2	BAUCRATO CITUS LEVISA	CSS-300-22	CONSTRUCCIONES LEVISA S.A. DE C.V.
2	BAUCRATO LEVISA CITUS	CSS-130-22	CONSTRUCCIONES LEVISA S.A. DE C.V.
3	MORANTE LOTA GOC CASAVI AREDC E	CSS-274-22	DISENOS Y CONSTRUCCIONES LOTA S.A. DE C.V.
3	LOTA GOC LUMARDI ABRIL	CSS-315-22	DISENOS Y CONSTRUCCIONES LOTA S.A. DE C.V.
3	MORANTE LUMARDI LOTA AREDC E TEOREMA	CSS-224-22	DISENOS Y CONSTRUCCIONES LOTA S.A. DE C.V.
3	TEOREMA AREDC E LUMARD	CSS-250-22	TEOREMA EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.
3	GOC ABRIL AREDC E LUMARDI	CSS-105-2022	GRUPO CONSTRUCTOR AREDC E SA DE CV
3	CASAVI TEOREMA AREDC E	CSS-129-22	ANITSUJI S.A. DE C.V.

de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios:

Artículo 86. Excepciones – Generalidades.

1. La Secretaría o el ente público bajo su responsabilidad, podrá omitir llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de concurso simplificado sumario o de adjudicación directa.
2. La selección del procedimiento de excepción deberá motivarse en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado.

....

Destacamos que del 01 de octubre del 2021 al 31 de diciembre del 2023 se ha contado con una inversión de 2,500 millones, en las diferentes modalidades de contratación: AD 74 millones 3%, CSS 783 millones 31%, LP 1,643 millones 66%, por lo que se ha priorizado la licitación pública buscando siempre el mejor costo beneficio y la competitividad del gremio, además hemos adjudicado 450 obras a 270 diferentes empresas por lo no se ha tenido favoritismo a ninguna de ellas.

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA ÚNICA DE SEGUIMIENTO



DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

Número de auditoría: AAD/013/2023
Monto fiscalizable No cuantificable
Monto fiscalizado: No cuantificable.
Monto por aclarar: No cuantificable.
Monto por recuperar: No aplica.
Página 10 de 21

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Número de Auditoría: AAD/013/2023
Monto fiscalizable No cuantificable
Monto fiscalizado: No cuantificable.
Monto por aclarar: No cuantificable.
Monto por recuperar: No aplica.
Avance: 100%

Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.

Unidades Auditadas: Dirección de Obras Públicas.

OBSERVACIONES:	RECOMENDACIONES:	ACCIONES REALIZADAS:	CONCLUSIÓN:
<p>4. Conflictos de Interés entre Contratistas.</p> <p>Durante la auditoría se ha identificado un patrón preocupante de conflictos de interés que compromete la transparencia y equidad de estos procedimientos; se detectaron múltiples casos en los que contratistas participantes en un mismo procedimiento de contratación presentaban vínculos entre sí a través de socios y/o representantes técnicos compartidos.</p> <p>Estos vínculos representan un claro conflicto de interés, afectando potencialmente la objetividad del proceso de adjudicación y poniendo en riesgo la integridad y transparencia de la selección de contratistas; ejemplos específicos incluyen, pero no se limitan a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CSS-315-22: Vínculos entre RUBEN N1-ELIMINADO 1 • CSS-224-22: N2-ELIMINADO 1 asociado a RRAF, con participación en AREDC y RRAF. • CSS-300-22: N3-ELIMINADO 1 N4-ELIMINADO 1 relacionado con THERA y BAUCRATO. <p>Y otros casos detallados que evidencian la recurrencia de este conflicto de interés a lo largo de diversos procedimientos de contratación.</p>	<p>4. Aclare y/o justifique lo que corresponda en relación con la participación en un mismo CSS, de contratistas con vínculos de socios y representantes técnicos.</p>	<p>4. Conflictos de Interés entre Contratistas.</p> <p>Se menciona un posible conflicto de interés, sin embargo es necesario precisar lo siguiente:</p> <p>El Artículo 48 fracción V de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios menciona:</p> <p><i>V. Los licitantes que participen en un mismo procedimiento de contratación, que se encuentren vinculados entre sí por algún socio o asociado común, representante legal o apoderado;...</i></p> <p>3. En el caso de la fracción V del numeral 1, se entenderá que es socio o asociado común, aquella persona física o moral que en el mismo procedimiento de contratación es reconocida como tal en las actas constitutivas, estatutos o en sus reformas o modificaciones de dos o más empresas licitantes, por tener una participación accionaria en el capital social, que le otorgue el derecho de intervenir en la toma de decisiones o en la administración de dichas personas morales.</p> <p>De igual manera y apeándonos a la legislación aplicable es de mencionar que el Representante Técnico no es un representante de la empresa, puede o no el laborar de manera directa para la empresa, de igual manera no se puede considerar socio o asociado de la misma, ya que</p>	<p>Observación atendida.</p>



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

**CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA ÚNICA DE SEGUIMIENTO**



DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

Número de auditoría: AAD/013/2023
Monto fiscalizable No cuantificable
Monto fiscalizado: No cuantificable.
Monto por aclarar: No cuantificable.
Monto por recuperar: No aplica.
Página 11 de 21

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Número de Auditoría: AAD/013/2023
Monto fiscalizable No cuantificable
Monto fiscalizado: No cuantificable.
Monto por aclarar: No cuantificable.
Monto por recuperar: No aplica.
Avance: 100%

Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.

Unidades Auditadas: Dirección de Obras Públicas.

OBSERVACIONES:

RECOMENDACIONES:

ACCIONES REALIZADAS:

CONCLUSIÓN:

La presencia de estos conflictos de interés compromete la equidad y la competencia leal, permitiendo la posibilidad de favorecimiento indebido y minando la confianza en los procesos de contratación pública. Esto no solo contraviene los principios de transparencia y justicia, sino que también puede resultar en la selección de proveedores que no ofrezcan las mejores condiciones en términos de calidad, costo o eficiencia para el interés público.

CSS	NOMBRE	SOCIO	REPRESENTANTE LEGAL Y/O TÉCNICO
CSS-315-22	N5-ELIM	LOTA	LOTA Y ABRIL
CSS-224-22		RRAF	AREDCÉ Y RRAF
CSS-300-22		THERA Y BAUCRATO	THERA
CSS-192-22		CONTRUMER, ESTRUCTURAS, CONSTRUCCION Y URBANIZACIONES	
CSS-289-22		OBRA PRECISA	OBRA PRECISA Y ESTRUCTURAS Y PROYECTOS DE JALISCO
CSS-250-22			TEOREMA, LUMARDI E INMUEBLES TECNOLOGICOS
CSS-197-22			ITERACION Y PROCORZA
		ARMONIA Y TORRES AGUIRRE	
CSS-282-22			CONTROL GRADE Y JOSE ANTONIO CUEVAS
CSS-311-22		ERBAZA MABAY	
		KUBIKMETER Y PROYECTOS INTELIGENTES	

por su naturaleza no interviene en la toma de decisiones o en la administración de una empresa; es de mencionar que solo es un requisito para la inscripción de la propia empresa en el Registro Único de Padrón de Contratistas. En la Legislación no se da una definición de que es el Representante Técnico, pero en la práctica este funge como perito o director responsable de obra, por lo que no tiene injerencia en la administración de una empresa. Por lo que habiendo echo el análisis de los posibles conflictos de interés se concluye que no existen según lo marcado en la legislación aplicable.

Es de señalar que en el caso de Carlos N6-ELIMINADO 1 es cierto es socio y representante legal para Baucrato S.A. de C.V. y Thera S.A. de C.V. respectivamente, cuestión de la cual el personal a mi cargo se dio cuenta durante el proceso de contratación, motivo por el cual nos comprometemos a reforzar la revisión de estos temas, sin embargo es importante señalar que para este Concurso Simplificado Sumario no fue adjudicado a ninguna de estas empresas, cumpliendo con ello lo marcado en el Artículo 48 punto 1 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

**CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA ÚNICA DE SEGUIMIENTO**



DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

Número de auditoría: AAD/013/2023
Monto fiscalizable No cuantificable
Monto fiscalizado: No cuantificable.
Monto por aclarar: No cuantificable.
Monto por recuperar: No aplica.
Página 12 de 21

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Número de Auditoría: AAD/013/2023
Monto fiscalizable No cuantificable
Monto fiscalizado: No cuantificable.
Monto por aclarar: No cuantificable.
Monto por recuperar: No aplica.
Avance: 100%

Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.

Unidades Auditadas: Dirección de Obras Públicas.

OBSERVACIONES:

RECOMENDACIONES:

ACCIONES REALIZADAS:

CONCLUSIÓN:

5. Simulación en la Recepción y Aceptación de Invitaciones.

Se observó que diversas invitaciones a contratistas presentan firmas de recepción idénticas en cuanto a estilo caligráfico, sugiriendo que todas fueron recibidas por una sola persona. Este patrón se repite en documentos correspondientes a varios contratistas lo cual plantea serias dudas sobre la autenticidad de la recepción de dichas invitaciones y, por extensión, la integridad del proceso de invitación.

#	CSS	Contratistas
1	CSS-155-22	PERCA, C4 CONS., DOMMONT, LEC, KUPER
2	CSS-278-22	FECTUM, OAPZ OBRAS Y SERVICIOS, KUPER, SINATAM, SMD, DESARROLLOS VICSA, HISACA

De manera similar, se detectó una consistencia preocupante en las cartas de aceptación de los contratistas, con documentos que no solo comparten el mismo formato (machote) sino que también se advierte visualmente la misma caligrafía y el uso de la misma tinta azul, inclusive. Esta situación afecta a contratistas incluidos en el procedimiento CSS-250-22, lo que sugiere una práctica de simulación en la aceptación de participar en los procedimientos de contratación.

5. Aclare y/o justifique lo que corresponda en relación con las inconsistencias mencionadas sobre las invitaciones entregadas a los contratistas a participar en los CSS, así como en relación con las cartas de aceptación a participar por parte de los contratistas, que contienen el mismo machote, así como la impresión en tinta azul en todas ellas.

5. Simulación en la Recepción y Aceptación de Invitaciones.

Se menciona una posible simulación en la recepción de las invitaciones de los contratistas, esto en los procesos de los contratos DOP-PAV-MUN-CON-CSS-155-22 y DOP-CON-MUN-CCC-CSS-278-22, por lo que le puedo informar que es probable que se haya realizado la recepción con el mismo bolígrafo ya que estas se recibieron en las oficinas de la Dirección del Área de Presupuestos y Contratos, sin embargo cada una de las firmas corresponde a las empresas invitadas, desconociendo el motivo o fundamento de la observación.

Se señala además que en el proceso de contratación correspondiente al contrato DOP-REH-MUN-CUL-CSS-250-22 se realiza la entrega de las cartas de aceptación con el mismo formato, misma caligrafía y misma tinta azul, sin embargo esto algo que por parte de esta dependencia no puede ser corroborado, ya que estas se presentan con la hoja membretada y la firma correspondiente de cada una de las empresas, en consecuencia es recibida y aceptada, cada una de manera independiente y de buena fe por el personal a mi cargo.

Cabe mencionar que el formato con el que se entrega es el generado y proporcionado por la

Observación atendida.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

**CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA ÚNICA DE SEGUIMIENTO**



DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

Número de auditoría: AAD/013/2023
Monto fiscalizable No cuantificable
Monto fiscalizado: No cuantificable.
Monto por aclarar: No cuantificable.
Monto por recuperar: No aplica.
Página 13 de 21

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Número de Auditoría: AAD/013/2023
Monto fiscalizable No cuantificable
Monto fiscalizado: No cuantificable.
Monto por aclarar: No cuantificable.
Monto por recuperar: No aplica.
Avance: 100%

Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.

Unidades Auditadas: Dirección de Obras Públicas.

OBSERVACIONES:

RECOMENDACIONES:

ACCIONES REALIZADAS:

CONCLUSIÓN:

CSS **Contratistas**
1 CSS-250-22 1.- TEORAMA EDIFICACIONES, S.A DE C.V.
2.- GRUPO CONSTRUCTOR AREDCÉ, S.A.
3.- GRUPO CONSTRUCTOR LUMARDIS, S.A DE C.V.
4.- TERRACERIAS Y EDIFICACIONES DE JALISCO S.A. DE C.V.
5.- CONSTRUCTORA DE INMUEBLES TECNOLOGICOS, S.A DE C.V.

dependencia a los contratistas que acepten la invitación, con el objetivo que cumplan con los datos necesarios en su aceptación.

6. Eliminación de Propuestas.

Se ha identificado una práctica preocupante relacionada con la gestión de las propuestas de los contratistas participantes en los procedimientos de Contratación Simplificada Sumario (CSS), no es posible realizar un análisis retrospectivo de las propuestas presentadas por los contratistas en los diversos CSS, debido a que las propuestas de los participantes no adjudicados son sistemáticamente desechadas después de la adjudicación, conservando únicamente la propuesta ganadora. Según información proporcionada por la Unidad Auditada, esta eliminación de documentos se 60 días naturales posteriores a la fecha de adjudicación.

Esta práctica contraviene principios fundamentales de transparencia, rendición de cuentas, acceso a la información y gestión documental, elementos clave en la administración pública y en el marco legal que rige la contratación de obra pública. La falta de conservación integral de los expedientes impide

6. Deberá remitir a este Órgano Interno de Control, copia simple de las solicitudes de devolución de documentos que haya recibido por parte de los participantes en los diferentes procedimientos de los CSS.

Se determina comunicar los resultados de la auditoría en lo que corresponde a este punto (y que se desarrolla a plenitud dentro del punto 5.2 del informe de auditoría), a la Dirección de Archivo y al Grupo Interdisciplinario, con un propósito doble: por un lado, que se provea a la Unidad Auditada de la capacitación indispensable para prevenir la continuación de prácticas indebidas en la gestión de documentos; y por otro, se determine lo conducente en cuanto al actuar de esta y se establezcan las acciones correspondientes para rectificar cualquier procedimiento incorrecto por parte de la Unidad Auditada. En este sentido, se deberá acreditar que el personal de la Dirección de Obras Públicas ha recibido la capacitación respectiva en materia de archivos y

6. Eliminación de Propuestas.

Respecto a la devolución y/o destrucción de las propuestas presentadas en los diversos procesos de contratación que no resultan ganadoras, le informo que las mismas, se realizan en atención a lo estipulado en las siguientes leyes:

En primera instancia es importante mencionar que La Ley General de Archivos menciona lo siguiente:

“Artículo 7. Los sujetos obligados deberán producir, registrar, organizar y conservar los documentos de archivo sobre todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas correspondientes.”

Por lo que se entiende que las disposiciones jurídicas correspondientes en materia de obra pública son Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para acciones ejecutadas con recursos de origen federal y Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus

Observación atendida.



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

**CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA ÚNICA DE SEGUIMIENTO**



DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

Número de auditoría: AAD/013/2023
Monto fiscalizable No cuantificable
Monto fiscalizado: No cuantificable.
Monto por aclarar: No cuantificable.
Monto por recuperar: No aplica.
Página 14 de 21

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Número de Auditoría: AAD/013/2023
Monto fiscalizable No cuantificable
Monto fiscalizado: No cuantificable.
Monto por aclarar: No cuantificable.
Monto por recuperar: No aplica.
Avance: 100%

Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.

Unidades Auditadas: Dirección de Obras Públicas.

OBSERVACIONES:

RECOMENDACIONES:

ACCIONES REALIZADAS:

CONCLUSIÓN:

una revisión exhaustiva de los procesos de contratación, dificulta la verificación de la equidad y competencia en la adjudicación de contratos, y limita la capacidad para auditar y evaluar adecuadamente la idoneidad de las decisiones tomadas.

La ficha informativa de la Unidad Auditada refiere lo siguiente:

Por medio de la presente hago de su conocimiento que en los procesos de Licitación Pública y de Concursos Sumarios Simples realizados por la Dirección de Obras Públicas se efectúan al amparo de la legislación correspondiente.

Ahora bien, respecto a la devolución y/o destrucción de las propuestas presentadas en los diversos procesos de contratación que no resultan ganadoras, le informo que las mismas, se realizan en atención a lo estipulado en las siguientes leyes:

En primera instancia es importante mencionar que La Ley General de Archivos menciona lo siguiente:

“Artículo 7. Los sujetos obligados deberán producir, registrar, organizar y conservar los documentos de archivo sobre todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones de acuerdo con lo

ha llevado a cabo la valoración documental correspondiente.

Municipios para acciones con recursos locales y/o estatales, que a la letra dicen lo siguiente según corresponda:

“Artículo 74.

....

Las proposiciones desechadas durante la licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las proposiciones deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos la convocante podrá proceder a su devolución o destrucción.”

“Artículo 70.

...

13. Las proposiciones desechadas de la licitación pueden devolverse a los licitantes que lo soliciten, transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha de la resolución respectiva, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las propuestas deben conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes. Agotados dichos términos el ente

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

**CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA ÚNICA DE SEGUIMIENTO**



DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

Número de auditoría: AAD/013/2023
Monto fiscalizable No cuantificable
Monto fiscalizado: No cuantificable.
Monto por aclarar: No cuantificable.
Monto por recuperar: No aplica.
Página 15 de 21

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Número de Auditoría: AAD/013/2023
Monto fiscalizable No cuantificable
Monto fiscalizado: No cuantificable.
Monto por aclarar: No cuantificable.
Monto por recuperar: No aplica.
Avance: 100%

Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.

Unidades Auditadas: Dirección de Obras Públicas.

OBSERVACIONES:	RECOMENDACIONES:	ACCIONES REALIZADAS:	CONCLUSIÓN:
<p>establecido en las disposiciones jurídicas correspondientes.”</p> <p>Por lo que se entiende que las disposiciones jurídicas correspondientes en materia de obra pública son Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para acciones ejecutadas con recursos de origen federal y Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios para acciones con recursos locales y/o estatales, que a la letra dicen lo siguiente según corresponda:</p> <p>“Artículo 74.</p> <p>[...]</p> <p>Las proposiciones desechadas durante la licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las proposiciones deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos la convocante podrá proceder a su devolución o destrucción.”</p> <p>“Artículo 70.</p> <p>[...]</p>		<p>público puede proceder a su devolución o destrucción.”</p> <p>Además es de mencionar que en la Ley De Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios menciona lo siguiente:</p> <p>Artículo 33. Cada sujeto obligado debe contar con un archivo de concentración, que tendrá las siguientes funciones:</p> <p>...</p> <p>VI. Ejecutar la baja documental de los expedientes que integran las series documentales que hayan cumplido su vigencia documental y, en su caso, plazos de conservación y que no posean valores históricos, conforme a las disposiciones aplicables;</p> <p>...</p> <p>VIII. Promover las bajas de los expedientes que integran las series documentales que hayan cumplido sus plazos de conservación y que no posean valores históricos conforme a las disposiciones legales aplicables;</p> <p>Por lo anterior se concluye que al haber transcurrido el tiempo marcado y no existir inconformidad por ninguna entidad ante la Dirección de Presupuestos y Contratos de las Dirección de Obras públicas se encuentra con la facultad de proceder a la destrucción de las</p>	<p>[Handwritten signature]</p> <p>[Handwritten signature]</p>



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

**CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA ÚNICA DE SEGUIMIENTO**



DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

Número de auditoría: AAD/013/2023
Monto fiscalizable No cuantificable
Monto fiscalizado: No cuantificable.
Monto por aclarar: No cuantificable.
Monto por recuperar: No aplica.
Página 16 de 21

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Número de Auditoría: AAD/013/2023
Monto fiscalizable No cuantificable
Monto fiscalizado: No cuantificable.
Monto por aclarar: No cuantificable.
Monto por recuperar: No aplica.
Avance: 100%

Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.

Unidades Auditadas: Dirección de Obras Públicas.

OBSERVACIONES:	RECOMENDACIONES:	ACCIONES REALIZADAS:	CONCLUSIÓN:
<p>13. <i>Las proposiciones desechadas de la licitación pueden devolverse a los licitantes que lo soliciten, transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha de la resolución respectiva, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las propuestas deben conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes. Agotados dichos términos el ente público puede proceder a su devolución o destrucción.</i></p> <p><i>Por lo anterior se concluye que al haber transcurrido el tiempo marcado y no existir inconformidad por ninguna entidad la Dirección de Presupuestos y Contratos de la Dirección de Obras públicas se encuentra con la facultad de proceder a la destrucción de las propuestas perdedoras.</i></p>		<p>propuestas perdedoras. Esto apegándonos siempre a las facultades y normatividad que nos rige.</p> <p>Cabe mencionar que estas propuestas fueron analizadas durante el proceso de contratación, específicamente durante el acto de apertura de las mismas, que se realiza en compañía de la Contraloría Municipal y de la Tesorería, así mismo se emite el fallo con la autorización del Comité Mixto de Obra Pública, teniendo en todo momento, hasta cumplir el plazo señalado por la ley, a disposición los archivos para su revisión.</p> <p>Así mismo le informo que ya nos encontramos en comunicación constante con la Dirección de Archivo Municipal para poder establecer una determinación en cuanto al tema, ya que la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, nos faculta para lo anteriormente señalado, esto debido a la gran cantidad de documentos que se generan y que estamos imposibilitados para su resguardo tanto por parte de esta dependencia como por la Dirección de Archivo Municipal.</p>	<p><i>[Handwritten signature]</i></p>
<p>7. La Dirección de Obras Públicas carece de un padrón de contratistas propio y, para la selección de invitados a los procesos de contratación, recurre exclusivamente al Registro</p>		<p>7.- Padrón de Contratistas.</p> <p>Respecto a este punto le informo que como su nombre lo indica el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas (RUPC), es único</p>	<p>Observación atendida.</p> <p><i>[Handwritten signature]</i></p>



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

**CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA ÚNICA DE SEGUIMIENTO**



DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

Número de auditoría: AAD/013/2023
Monto fiscalizable No cuantificable
Monto fiscalizado: No cuantificable.
Monto por aclarar: No cuantificable.
Monto por recuperar: No aplica.
Página 17 de 21

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Número de Auditoría: AAD/013/2023
Monto fiscalizable No cuantificable
Monto fiscalizado: No cuantificable.
Monto por aclarar: No cuantificable.
Monto por recuperar: No aplica.
Avance: 100%

Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.

Unidades Auditadas: Dirección de Obras Públicas.

OBSERVACIONES:

RECOMENDACIONES:

ACCIONES REALIZADAS:

CONCLUSIÓN:

Único del Padrón de Contratistas Estatal (RUPC). Esta dependencia del RUPC ha resultado en la incapacidad de verificar de manera independiente la completitud de la documentación presentada por los contratistas para su inscripción. Más aún, esta situación impide la adecuada verificación de la composición societaria de las empresas constructoras, un elemento crucial para la identificación y manejo de posibles conflictos de interés.

La falta de un medio efectivo para la verificación independiente de la documentación de los contratistas y la ausencia de un análisis detallado sobre los socios que integran estas empresas limitan significativamente la capacidad de la Dirección de detectar y prevenir conflictos de interés. Esto no solo representa un riesgo para la integridad y transparencia de los procesos de contratación, sino que también podría afectar negativamente la equidad y la competencia justa, comprometiendo la calidad y la eficiencia en la ejecución de obras públicas.

padrón de contratistas valido para el Estado de Jalisco como se indica en la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco y sus municipios en su Título Quinto, además en el Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Municipio de Guadalajara se menciona:

Artículo 57. En lo concerniente a los contratistas, el Municipio, a través de la Dirección de Obras Públicas debe coadyuvar con la Secretaría, así como con la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, en la administración del Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas.

Para efectos de este apartado se establecen de observancia general en el ámbito municipal las disposiciones referentes al Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas contenidas en la Ley y en su Reglamento.

Artículos Transitorios

Cuarto. Para el funcionamiento y operación del Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas se concede un plazo de aplicación hasta el 31 de diciembre de 2019. En tanto, se aplicarán los acuerdos normativos dictados por la Dirección de Obras Públicas que regulen el funcionamiento del Padrón Municipal de Contratistas.

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

**CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA ÚNICA DE SEGUIMIENTO**



DATOS DE LA OBSERVACIÓN:


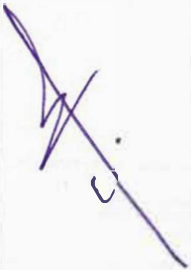
Número de auditoría: AAD/013/2023
Monto fiscalizable No cuantificable
Monto fiscalizado: No cuantificable.
Monto por aclarar: No cuantificable.
Monto por recuperar: No aplica.
Página 18 de 21

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Número de Auditoría: AAD/013/2023
Monto fiscalizable No cuantificable
Monto fiscalizado: No cuantificable.
Monto por aclarar: No cuantificable.
Monto por recuperar: No aplica.
Avance: 100%

Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.

Unidades Auditadas: Dirección de Obras Públicas.

OBSERVACIONES:	RECOMENDACIONES:	ACCIONES REALIZADAS:	CONCLUSIÓN:
		<p>Por lo que esta dependencia ha aplicado la normatividad respecto al uso del RUPC; asimismo es importante mencionar que si se tiene un control interno del RUPC que se actualiza constantemente y en tiempo real.</p> <p>Cabe mencionar el RUPC fue una modificación a la normatividad vigente en al año 2018 y 2019 que fue solicitada y se considera un logro por parte de la sociedad civil organizada como fue la Cámara de la Industria de la Construcción, Colegio de Ingenieros civiles del Estado de Jalisco, Colegio de Arquitectos del Estado de Jalisco, entre muchas otras asociaciones del gremio de la construcción, por lo que el no apearse a estas disposiciones es retroceder en el tiempo, y no acatar los acuerdos con la sociedad civil.</p>	
<p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios: artículos 48 fracc. V, 86 punto 3, 88, 89 punto 1 y 131 punto 2. Ley General de Archivos: artículos 31, 58 y 116, en correlación con el 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. 	<p>PREVENTIVAS:</p> <p>En el marco de la auditoría practicada, se han identificado áreas críticas que requieren atención inmediata para fortalecer los procedimientos de contratación y garantizar la integridad y eficacia de la ejecución de obra pública, en este sentido, además de las observaciones preventivas que se desarrollan en el Informe de la presente auditoría, se emiten las siguientes recomendaciones:</p>	<p>RECOMENDACIONES PREVENTIVAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se anexa oficio DOP/498/2024 en el que se solicita al Director del Área de Presupuestos y Contratos el implementar mecanismos robustos de control interno e instruir de los responsable de los concursos simplificados sumarios asegurar la estricta adhesión a las disposiciones establecidas en el reglamento de Contratación y Ejecución de Obra Pública y los Servicios relacionados con la misma 	



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

**CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA ÚNICA DE SEGUIMIENTO**



DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

Número de auditoría: AAD/013/2023
Monto fiscalizable No cuantificable
Monto fiscalizado: No cuantificable.
Monto por aclarar: No cuantificable.
Monto por recuperar: No aplica.
Página 19 de 21

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Número de Auditoría: AAD/013/2023
Monto fiscalizable No cuantificable
Monto fiscalizado: No cuantificable.
Monto por aclarar: No cuantificable.
Monto por recuperar: No aplica.
Avance: 100%

Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.

Unidades Auditadas: Dirección de Obras Públicas.

OBSERVACIONES:

RECOMENDACIONES:

ACCIONES REALIZADAS:

CONCLUSIÓN:

- Se exhorta al Director de Obras Públicas a implementar mecanismos robustos de control interno e instruir por escrito a las áreas responsables de los Concursos Simplificados Sumarios para asegurar la estricta adhesión a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y los Servicios relacionados con la misma del Municipio de Guadalajara, así como la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Para aumentar la transparencia y trazabilidad de los procesos de contratación, se recomienda que todas las propuestas presentadas por los contratistas sean obligatoriamente foliadas y firmadas. Esta medida facilitará la revisión y comparación de propuestas, contribuyendo a un proceso de selección más transparente y equitativo.
- Se insta a que las visitas a campo se establezcan como un requisito obligatorio, ya asimismo se verifique que efectivamente se lleven a cabo dentro de los procedimientos de los Concursos Simplificados Sumarios. Esta práctica asegurará una comprensión más profunda y precisa de los requisitos de cada

del Municipio de Guadalajara así como la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

- Es de destacar que por parte de esta dependencia se cumple con todos los procesos de transparencia marcados por la normativa aplicable, además de los programas COST Jalisco, INAI, se transmite en vivo las sesiones. Es de resaltar que la revisión de propuestas técnica y económica se hace de acuerdo a la Evaluación binaria y tasación aritmética de acuerdo con Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Para llevar a cabo la recomendación es necesario modificar la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios; se tomara en cuenta y se trabajara en mesas de trabajo con la cámara y colegios del gremio de la construcción para el análisis de esta viabilidad.
- Respecto a este punto le informo como se mencionó en el punto 7 que como su nombre lo indica el Registro Estatal **Único** de Proveedores y Contratistas (RUPC), es único padrón de contratistas valido para el Estado de Jalisco como se indica en la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco y sus

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

**CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA ÚNICA DE SEGUIMIENTO**



DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

Número de auditoría: AAD/013/2023
Monto fiscalizable No cuantificable
Monto fiscalizado: No cuantificable.
Monto por aclarar: No cuantificable.
Monto por recuperar: No aplica.
Página 20 de 21

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Número de Auditoría: AAD/013/2023
Monto fiscalizable No cuantificable
Monto fiscalizado: No cuantificable.
Monto por aclarar: No cuantificable.
Monto por recuperar: No aplica.
Avance: 100%

Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.

Unidades Auditadas: Dirección de Obras Públicas.

OBSERVACIONES:

RECOMENDACIONES:

ACCIONES REALIZADAS:

CONCLUSIÓN:

proyecto, permitiendo una evaluación más informada de las propuestas presentadas.

- Se recomienda la integración de un Padrón de Contratistas propio que permita a la Dirección de Obras Públicas realizar verificaciones independientes de las credenciales y la capacidad de los contratistas, mejorando así la selección de oferentes calificados y minimizando el riesgo de conflictos de interés.
- Finalmente, se exhorta a la Dirección de Obras Públicas a cumplir rigurosamente con las disposiciones en materia de gestión archivística determinadas por la Dirección de Archivo Municipal. El manejo adecuado de los archivos no solo es una obligación legal, sino también una práctica esencial para la transparencia, rendición de cuentas y la conservación de la memoria institucional.

La implementación de estas recomendaciones constituye un paso esencial hacia la optimización de los procesos de contratación de obra pública, promoviendo una gestión más transparente, eficiente y conforme a la normativa vigente. La Dirección de Obras Públicas tiene la responsabilidad de adoptar medidas proactivas para mejorar continuamente sus prácticas y asegurar la

municipios en su Título Quinto, además en el Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Municipio de Guadalajara. Cabe mencionar el RUPC fue una modificación a la normatividad vigente en el año 2018 y 2019 que fue solicitada y se considera un logro por parte de la sociedad civil organizada como fue la Cámara de la Industria de la Construcción, Colegio de Ingenieros civiles del Estado de Jalisco, Colegio de Arquitectos del Estado de Jalisco, entre muchas otras asociaciones del gremio de la construcción, por lo que el no apearse a estas disposiciones es retroceder en el tiempo, y no acatar los acuerdos con la sociedad civil.

- Se anexa Oficio DOP/499/2024 en el que se solicita al Director de archivo municipal el realizar mesas de trabajo constantes para el tema de archivo de obra pública así como de archivo generado durante los procesos de contratación.

Se solicita de la manera más atenta y respetuosa el considerar lo aquí señalado para dar por solventadas las observaciones correspondientes a esta auditoría, apeándose de una manera estricta a lo legalmente señalado sin tener interpretaciones o criterios,

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

**CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA ÚNICA DE SEGUIMIENTO**



DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

Número de auditoría: AAD/013/2023
Monto fiscalizable No cuantificable
Monto fiscalizado: No cuantificable.
Monto por aclarar: No cuantificable.
Monto por recuperar: No aplica.
Página 21 de 21

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Número de Auditoría: AAD/013/2023
Monto fiscalizable No cuantificable
Monto fiscalizado: No cuantificable.
Monto por aclarar: No cuantificable.
Monto por recuperar: No aplica.
Avance: 100%

Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.

Unidades Auditadas: Dirección de Obras Públicas.

OBSERVACIONES:	RECOMENDACIONES:	ACCIONES REALIZADAS:	CONCLUSIÓN:
	realización de obras públicas en beneficio de la comunidad, bajo los más altos estándares de integridad y profesionalismo.	que pudieran afectar el juicio de quien resuelve. Se resalta mi actuar y el del personal a mi cargo, siempre apegados a lo que marca la normatividad vigente, entendiendo que como autoridad se actúa de buena fe realizando únicamente lo que nos faculta la ley.	

Guadalajara, Jal.; 13 de mayo de 2024.

*"2024, Sesquicentenario de la Policía de Guadalajara;
150 años sirviendo y protegiendo a la comunidad tapatía"*

Elaboró

Lic. Sofía Ramírez Estrada
Jefa de Departamento

Elaboró

Mtra. Jessica del Carmen Aguilar Navarro
Auditora

Elaboró y revisó

Lic. Miguel Ángel Méndez Saldaña
Auditor y Jefe de grupo responsable de la Auditoría

Supervisó:

Keerem Arauza Arteaga
Jefa de Auditoría a Dependencias y Entidades y Supervisora de la Auditoría

Autorizó:

Dr. Alfonso Hernández Godínez
Director de Auditoría

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."